



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 014/2014

La Paz, 14 de enero de 2014

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 1133 DE 16-12-2013, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, SOBRE EL ARANCEL ADUANERO DE IMPORTACIONES BOLIVIA 2014.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-GNNGC-DNANC-CI-006/2014 de 13/01/2013 de la Gerencia Nacional de Normas y la Resolución Ministerial N° 1133 de 16-12-2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre el Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2014.



MJPP/aql
ANB2013-18336

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.j.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCION MINISTERIAL 1133
La Paz, 16 DIC 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que mediante Ley N° 2452, el 21 de abril de 2003, Bolivia se adhirió al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que mediante la Decisión N° 766, de 25 de noviembre de 2011, la Comisión de la Comunidad Andina, aprobó el Texto Único de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), que incorpora la V Enmienda del Sistema Armonizado.

Que el Artículo 299 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, dispone que las enmiendas o modificaciones a la Nomenclatura Arancelaria y a las Notas Explicativas del Sistema Armonizado que incorpore la Organización Mundial de Aduanas y/o la Comunidad Andina, así como el Arancel Aduanero de Importaciones para su vigencia en el país, deben ser aprobadas mediante Resolución Expresa, por el Ministerio de Hacienda ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso i) del Artículo 31 de dicho Reglamento establece como función de la Aduana Nacional la de proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, así como de las disposiciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera en la materia.

Que mediante el Decreto Supremo N° 29349, de 21 de noviembre de 2007, se estableció una nueva estructura arancelaria, con alícuotas del Gravamen Arancelario de cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%) y por ciento veinte (20%).

Que mediante el Decreto Supremo N° 1272, de 27 de junio de 2012, se incorpora a la estructura arancelaria, nuevas alícuotas del Gravamen Arancelario de treinta



A

(30%) y cuarenta (40%), modificando aquellas concernientes a las manufacturas de cuero, puertas, ventanas, bisutería y prendas y complementos de vestir, entre otros.

Que mediante Decreto Supremo N° 653, de 29 de septiembre de 2010 se dispuso la reducción de las alícuotas del Gravamen Arancelario del 10% al 5% para la importación de equipos y accesorios de computación y electrodomésticos con el objetivo de coadyuvar en el mejoramiento de la educación y facilitar el acceso a productos electrodomésticos de consumo masivo.

Que mediante Decreto Supremo N° 943 de 2 de agosto de 2011 se establece el diferimiento del Gravamen Arancelario – GA al cero por ciento (0%) por un plazo de cinco (5) años a algunas mercancías en cumplimiento al Parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N°144, de 26 de junio de 2011, Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que Bolivia, al ser parte de la Comunidad Andina, otorga un tratamiento arancelario preferencial al comercio realizado con los demás países miembros de dicho organismo regional (Colombia, Ecuador y Perú).

Que en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Bolivia suscribió Acuerdos de Integración con programas de desgravación arancelaria mediante los siguientes Acuerdos de Complementación Económica (ACE): ACE N° 36 con el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), ACE N° 66 con México; ACE N° 47 con Cuba; y ACE N° 22 con Chile.

Que mediante Ley N° 167 de 19 de agosto de 2011, se ratificó el Acuerdo de Comercio entre los Pueblos y Complementariedad Económica y Productiva, entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia, en el cual se establecen preferencias arancelarias.

Que el Artículo 84 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, determina que los procedimientos para asegurar y verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y la aplicación del Código Alimentario - CODEX establecido por la Organización Mundial del Comercio - OMC, deberán limitarse a lo estrictamente razonable y necesario. Asimismo, el Artículo 85 de la citada Ley establece que no se permitirá la importación o ingreso



a territorio aduanero nacional de mercancías nocivas para el medio ambiente, la salud y la vida humana, animal o contra la preservación vegetal, así como las que atenten contra la seguridad del Estado y el sistema económico financiero de la Nación y otras determinadas por Ley expresa.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, y otras disposiciones legales establecen prohibiciones, certificaciones y autorizaciones previas como requisitos para la importación o ingreso de mercancías a territorio nacional, así como para el despacho aduanero de mercancías.

Que de conformidad al Artículo 8 de Decisión N° 766 de 25 de noviembre de 2011 es necesario crear desdoblamientos a diez dígitos denominados "subpartidas nacionales", así como "Código SIDUNEA" a onceavo dígito, para identificar mercancías de interés nacional.

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 366, de 29 de abril de 2013, del Libro y la Lectura "Oscar Alfaro", establece que la venta en versión impresa de libros producidos en el territorio nacional, así como de publicaciones oficiales, está sujeta a la aplicación de la Tasa Cero en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que es importante contar con un documento, que contribuya a la facilitación de las operaciones de comercio exterior que permita el acceso rápido a todos los operadores, sea de fácil manejo, y contenga la información requerida para las operaciones de importación.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas con las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar vigencia a partir del 1° de enero de 2014, al Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2014, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



A

SEGUNDO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones 2014 los niveles del Gravamen Arancelario vigentes para las importaciones.

TERCERO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará en la gestión 2014, en cumplimiento a los compromisos asumidos en los Acuerdos y Tratados de Integración, cuyas subpartidas arancelarias se encuentran comprendidos en dichos Acuerdos y Tratados.

Las Preferencias Arancelarias Regionales – PAR otorgadas en el marco de la ALADI, deberán ser solicitadas previamente a la Aduana Nacional, adjuntando el correspondiente Certificado de Origen, que establezca dicho beneficio.

CUARTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones, sin perjuicio de lo específicamente señalado en otras normas legales, el detalle de mercancías sujetas a la presentación obligatoria de Autorizaciones Previas y Certificados, al momento de la importación y el despacho aduanero, de acuerdo a la Ley N° 1990 – Ley General de Aduanas, su Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

QUINTO.- Incluir en el documento del Arancel Aduanero de Importaciones, cuadros explicativos sobre los cronogramas de desgravación arancelaria (Anexo II), la estructura del mismo (Anexo III) e información básica sobre Autorizaciones Previas y Certificados (Anexo IV).

SEXTO.- Disponer la publicación, distribución y venta del Arancel Aduanero de Importaciones 2014.

SEPTIMO.- I.- Se dispone la distribución gratuita del Arancel Aduanero de Importaciones 2014 a instituciones públicas relacionadas con operaciones de comercio exterior, incluido el propio Ministerio.

II.- Se dispone la distribución gratuita a las universidades y/o institutos privados, que dentro de su curricula contemple alguna materia relacionada al comercio exterior, a objeto de difundir entre los estudiantes y usuarios de sus Bibliotecas el documento, y hacer conocer que el mismo se encuentra a la venta.



III.- Los ejemplares que no puedan ser vendidos serán entregados a la Biblioteca del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

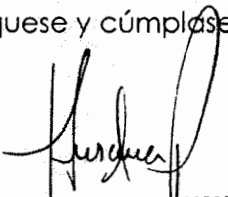
OCTAVO.- Se establece como costo del Arancel Aduanero de Importaciones - 2014, el importe de Bs150.- (Ciento cincuenta 00/100 bolivianos), monto que debe ser depositado a la siguiente cuenta del Banco Unión:

- Número de Cuenta: 1-4670910
- Nombre: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS-INGRESOS VARIOS.

NOVENO.- Se autoriza a la Aduana Nacional la creación o supresión del onceavo dígito "SIDUNEA 11° DÍGITO" en caso de requerir identificar mercancías sujetas a tratamiento aduanero preferencial o de control, previa aceptación por escrito del Viceministerio de Política Tributaria.

DECIMO.- Se abroga la Resolución Ministerial N° 902 de 20 de diciembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



J. Susana Ríos Baguna
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS


Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



La Paz, 31 DIC. 2013
MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 0734/2013



Señora
Marlene D. Ardaya Vasquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-

REF.: Arancel Aduanero de Importaciones 2014.

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto copia de la Resolución Ministerial N° 1133 de 16 de diciembre de 2013, que aprueba el documento "Arancel Aduanero de Importaciones - Bolivia 2014". Dicho documento fue elaborado por este Ministerio en coordinación con el Departamento de Nomenclatura y Merceología dependiente de la entidad a su cargo, y que entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2014.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



J. Susana Ríos Laguna
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS



EL/JMT/VHM/Felix Siles F
indicado en fs. 5
Presidencia Nacional de Normas
Financ. C.C. Arch.





Aduana Nacional

COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-DNANC-CI-006/2014

A: Abog. María José Postigo
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De: Lic. Sonia Molina
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz, 13 ENE 2014

Ref.: Solicitud de circularización



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a tiempo de remitir para su circularización copia original de la **Resolución Ministerial N° 1133** de 16 de diciembre de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el **“Arancel Aduanero de Importaciones – Bolivia 2014”**, enviado por el Viceministerio de Política Tributaria mediante nota MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 0734/2013.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



SMC/SPT/NSG//
Adj. Lo citado (fojas seis)
c.c: GNNGC/DNANC
H.R. ANB2013-18336
LP/10/01/2014

Sonia Molina Cuentas,
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

